

salvo de las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se justarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Laterra.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se menciona.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Bilbao, Del 1 al 30 de mayo de 1969.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.492-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 12 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Matarró (Barcelona), del 1 al 30 de mayo del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.491-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Lérida por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Marie Hargundegui, domiciliado últimamente en Lobitzun (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 147/1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jean Marie Hargundegui.

3.º Imponer a Jean Marie Hargundegui una multa de 54 pesetas, que corresponde al duplo del valor del tabaco que le fué aprehendido.

4.º Poner el vehículo marca «Simca Aronde», matrícula 953-FB-64, a disposición de la Administración Principal de la Aduana de Seo de Urgel, como presunto abandono del mismo por el sancionado.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 7 de marzo de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.474-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Construcción, suministro y montaje de la maquinaria de elevación de la red de acequias, desagües y caminos del canal de la margen derecha del río Tera (Zamora)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contrata de las obras de «Construcción, suministro y montaje de la maquinaria de elevación de la red de acequias, desagües y caminos del canal de la margen derecha del río Tera (Zamora)», a «Sociedad Anónima Vers», en la cantidad de 7.000.441 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.000.441 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, con plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 1969 y con arreglo a las condiciones que rigieron en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuete.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Luis M. Herrera de la Cudra la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany, Mallorca, y se legalizan las obras construídas de terrazas solárium, embarcadero y escaleras.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Luis M. Herrera de la Cudra una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal de Santany.

Superficie aproximada: 49,00 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terraza solárium, embarcadero y escaleras.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Una terraza solárium a la cota + 2,06 cerca de la orilla, un embarcadero a la cota + 0,80 y dos escaleras de acceso entre las dos construcciones.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma e incluso podrá disponer que se exhiban señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al hotel «Club Playa Tropicana, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Manacor, Mallorca, y se legalizan las obras construídas de pasarela, plataforma, escalera y explanada de roca para solárium y terraza.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al hotel «Club Playa Tropicana, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal de Manacor.

Superficie aproximada: 182 metros cuadrados.

Destino: Construcción de pasarela, plataforma, escalera, explanada de roca para solárium y terraza.